



Pilar, 23 de abril del 2024.

UOC N.º 29/2024

Señor

Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control con relación al procedimiento por la Vía de Excepción, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTONIVELADORA DE LA MARCA JOHN DEERE MODELO 670 G" - ID. 445.031, a fin de responder a las observaciones realizadas en el SICP.

1- Datos del SICP

Duplicación de información.

Se verifica que los datos establecidos en la cláusula del PBC o Carta de Invitación se encuentran duplicados.

Comentario

Se verifica que la información correspondiente a las bases concursales se encuentra con una doble documentación. Esto, considerando que se ha remitido un PBC (segunda versión) utilizado para el presente proceso, sin embargo, dicha documentación no corresponde a la base concursal que se encuentra cargada en el aviso de intención. Solicitamos a la convocante exponer las justificaciones técnicas y legales en las que se sustenta para elaborar una base concursal distinta a lo publicado con el aviso de intención de compra. De conformidad a lo estipulado en la Res. DNCP N°492/24 en el que se aprueba la versión N°01 del contenido del aviso de intención, y la obligatoriedad de utilización del documento aprobado por dicha resolución. A fin de proceder a la verificación del presente proceso.

Contestación

La utilización de la base concursal distinta a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 492/24 "POR LA QUE CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN", EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", se fundamenta en la vigencia de la mencionada normativa, que fue aprobada y puesta en vigor en el Sistema de Contrataciones Públicas, en fecha 20 de febrero de 2024, conforme lo establece el Artículo 4° de la citada disposición.

El llamado a excepción en cuestión fue efectuado por la Convocante, en fecha 6 de febrero de 2024, y la apertura de sobre oferta en fecha 08 de febrero de 2024, por tanto, hasta ese momento, aún no se contaba con el PBC aprobado por la Resolución N° 492/24, y en consecuencia se obró conforme al Documento Estándar 5115/23 – Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional.



[Firma manuscrita]



2. Documentos del SICP

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Contestación

Documento cargado en el SICP.

Sin otro particular, le expreso al señor Director los saludos de mi más distinguida consideración.



Maida C. Tejera A.
Lic. Maida C. Tejera A.
Encargada UOC
Gobernación de Ñeembucú